

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

2025/04991 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la información pública del Plan de Tesorería, ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1427/2025, de 23 de Abril, se aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Riba-roja de Turia del ejercicio 2025, lo que se publica a los efectos del artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La citada Resolución literalmente trascrita dice:

"Vista la necesidad de dotar a la gestión económica de un Plan de Tesorería Municipal, que como instrumento indispensable permita; por un lado, realizar la distribución temporal de las disponibilidades dinerarias a que nos obliga la Ley y, por otro, conocer las medidas necesarias para solucionar la falta de liquidez que de forma puntual está atravesando este Ayuntamiento.

Visto el Informe-Propuesta al efecto elaborado por la Tesorería Municipal INF-TES 01/12/25; en fecha 11 de Abril de 2025; informe emitido en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía 216-2025 y de las competencias asignadas a la misma por el RD 128/2018 de 16 de mayo por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Resuelvo:

Primero: Aprobar el Plan de Tesorería del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para el ejercicio económico 2025 que se acompaña como Anexo del INF-TES 01/12/25; de fecha 11 de Abril de 2025; si bien y sin perjuicio de esta vigencia anual, prorrogar la misma para el supuesto de que iniciado nuevo ejercicio económico no hubiera sido aprobado el Plan de Tesorería aplicable al mismo.

Segundo: Dar Cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local de la aprobación del citado Plan de Tesorería.

Tercero: Publicar el citado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de lo establecido en el artículo 83.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que la entrada en vigor del acuerdo se produzca desde el mismo día de su aprobación.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos."



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Riba-roja de Túria, 23 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.

